

**Fw: JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN - PROCESO 2018-00089-00**

Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co>

Mié 28/10/2020 14:24

Para: Angie Dahana Galindo Avendaño <agalindav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (539 KB)

Correo electrónico 28-10-2020\_Certificación Comité.pdf;

*Cordialmente,*

**MERCY CAROLINA CASAS GARZON**  
**SECRETARIA**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**De:** Raúl Antonio Vargas Camargo <ralanvarga29@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 28 de octubre de 2020 2:01 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** Fwd: JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN - PROCESO 2018-00089-00

ADJUNTO EL DOCUMENTO ENUNCIADO EN ESTE ESCRITO.

----- Forwarded message -----

**De:** Raúl Antonio Vargas Camargo <ralanvarga29@gmail.com>

Date: mié., 28 de oct. de 2020 a la(s) 13:57

Subject: JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN - PROCESO 2018-00089-00

To: <jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co>

Octubre 28 de 2020

Señor(a)

**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE FACATATIVÁ**

E.....S.....D

**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**EXPEDIENTE No. 25269-3333-003-2018-00089-00**  
**DEMANDANTE: BLANCA LILIA CAMELO DE MUÑOZ**  
**DEMANDADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONPREMAG – FIDUPREVISORA**  
**Y VINCULADO EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**  
**ASUNTO: Audiencia de Conciliación**

**RAÚL ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.614.602 de Bogotá, portador de la T.P. 221.593 del C.S. de la J. en calidad de apoderado del Municipio de

Facatativá, con personería reconocida para actuar conforme obra en autos, me permito por medio de este escrito me permito exponer las razones de mi inasistencia a la audiencia de conciliación convocada para hoy 28 de octubre de 2020 a las 12:15 m, así:

1. Una vez enterado de la providencia de fecha 02 de octubre de 2020, notificada mediante estado No. 28 de fecha 05 de octubre siguiente y verificada su ejecutoria, en cumplimiento del mandato a mi conferido informe para que se convocará a sesión extraordinaria al Comité de Defensa y Conciliación del ente territorial, a fin de que fijará la postura institucional frente al objeto de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A. programada por su señoría en la providencia antes indicada, para el día 28 de octubre de 2020, a las 12:15 m.
2. El referido cuerpo colegiado, atendiendo la solicitud de la defensa del Municipio, sesionó el día 26 de octubre de 2020, y adoptó la decisión de no conciliar conforme fue certificado por la Secretaría Técnica de dicho comité.
3. Desde la ejecutoria del auto de fecha 02 de octubre de 2020, hasta el día 28 de octubre 2020, el suscrito no recibió por ningún medio, de parte del Despacho, el reglamento dispuesto por la realización de audiencias virtuales y el LINK de la aplicación disponibles por las tecnologías de la comunicación a utilizar, link con el que se garantizaría mi comparecencia y participación en la vista pública programada.
4. En mi deber de diligencia, remití al correo electrónico <[jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin03fac@notificacionesrj.gov.co)> asignado para su Despacho por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de trámites judiciales, de fecha 28 de octubre de 2020 siendo las 08:32 a.m., la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Defensa y Conciliación Extrajudicial del Municipio de Facatativá, en formato PDF, y solicite de manera respetuosa me fuera compartido el link para acceder la la plataforma utilizada para la audiencia virtual ya citada.
5. Siendo las 09:16 horas recibí a vuelta de correo electrónico del Juzgado, el acuse de recibido de mi mensaje, sin que se adjuntará el link solicitado.
6. Previo a que se diera inicio a la audiencia programada, de acuerdo a la hora señalada intente establecer comunicación telefónica con el Juzgado, la cual sólo fue posible así las 12:40 m, e informe lo ocurrido. La persona que recibió mi llamada me manifestó que la audiencia ya se había realizado, y que le informaría a la Secretaria del Despacho para que esta funcionaria se comunicara conmigo, situación que a la hora de remitir el presente correo no ha ocurrido.
7. Desde el momento en que, allegue al Despacho el poder a mi conferido y las actuaciones subsiguientes, he suministrado toda la información necesaria para efectos de notificaciones judiciales, la cual no ha sido modificada, adicional a ello tengo actualizada mi información personal en la base de datos o registro nacional de abogados dispuesto por la Rama Judicial.
8. Mi inasistencia a la audiencia de conciliación programada, corresponde a hechos no atribuibles a mi responsabilidad.

De lo ocurrido y de manera respetuosa es pertinente traer a colación, el siguiente pronunciamiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en un evento similar, radicado No. 25000-22-13-000-2020-00209-01, donde indicó:

*"No bastará que el fallador programe la sesión, sino que además deberá, (i) Convocar a los interesados con la debida anticipación, de modo que entre el señalamiento de la audiencia y su celebración medie tiempo suficiente para que ellos se «prepararen», (ii) Suministrarles oportunamente los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia», y (iii) Poner a su disposición el expediente con suficiente anterioridad y a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de ella, para que puedan «ejercer sus derechos»".*

## PETICIONES

Estando debidamente justificada mi inasistencia a la audiencia de conciliación programada para el día 28 de octubre de 2020, dentro del trámite de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A., en el asunto de la referencia, y actuando dentro del término legal para hacerlo, de manera respetuosa le solicito al Despacho:

1. Se abstenga de imponer alguna medida sancionatoria pecuniaria, contra el suscrito.
2. Se adopten las medidas y ajustes correspondientes por parte del Despacho, para que estos eventos se vuelvan a presentar y así evitar eventuales nulidades procesales.

**ANEXO:** Copia en formato PDF de los correos electrónicos descritos en los hechos 4., y 5. del presente escrito.

Atentamente:

--



---

RAÚL ANTONIO VARGAS CAMARGO

ABOGADO ESPECIALISTA

- Universidad Libre / Pontificia Universidad Javeriana -

Dirección: Calle 19 No. 5-51 Oficina 202 – Edificio Valdés – Bogotá D.C.

EMAIL: [ralanvarga29@gmail.com](mailto:ralanvarga29@gmail.com) / Tel. 314 4280010